CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATO DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA INDUSTRIAS QUIMICAS SAN JOSE

N° 122/13

Entre PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, República del Paraguay, representada para este acto por la Dr. RAMONA JUSTINIANA TROCHE DE HAURON, con Cédula de Identidad N° 442.996, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma INDUSTRIAS QUIMICAS SAN JOSE, RUC 1223278-5, domiciliado en Avda. Defensores del Chaco e/ Pitiantuta y Remberto Giménez, ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. JOSE PAUL GODOY RODRIGUEZ, con Cédula de Identidad N° 1.223.278, Propietario de la firma, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a Contratación Directa para la "RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS" para la Circunscripción Judicial de Caazapá", (PAC N° 250.327), adjudicada por Resolución N° 096/13 de fecha 06 de noviembre de 2013, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	TP	PROGRAMA	SUB PROG.	PROYECTO	O. G.	Sub O. G.	F.F	O.F	DEPTO.	MONTO
2013	2	008	00	00	350	351	30	1	6	2.628.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **250.327**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación directa *PAC/ID* N° **250.327**, convocado por la *Circunscripción Judicial de Caazapá*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **096/13** de 06 de noviembre de 2013.

QUIM. "SAN JOSE" EXTINTORES
Lic. I.N.T.N. CMS 33/2007
Tel. 0521 - 20.. 574
Coronel Oviedo

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA ADMINISTRACION CAAZAPA

Abog. RAMONA J. TROCHE DE HAURON
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad	INDUSTRIAS QUIMICAS SAN JOSE de José Paul Godoy RUC: 1223278-5			
			Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO ABC DE 6 KG	40	SAN JOSE	NACIONAL	44.000	**1.760.000**
2	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO CO2 BC DE 8 KG	2	SAN JOSE	NACIONAL	120.000	**240.000**
3	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO CO2 BC DE 5 KG	6	SAN JOSE	NACIONAL	88.000	**528.000**
4	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO ABC DE 1 KG	4	SAN JOSE	NACIONAL	25.000	**100.000**
	TOTAL					**2.628.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL GUARANIES.)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 El PROVEEDOR entregará los bienes adjudicados dentro de los 20 (veinte) días calendario, contados desde la firma del presente contrato.

7.2 Salvo motivo de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada por la Convocante, podrá ser prorrogado el plazo de entrega de los bienes a solicitud expresa y por escrito del PROVEEDOR, mediante una nota dirigida a CONTRATANTE, antes del vencimiento del plazo de entrega, con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la CONTRATANTE.

7.3 El PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados en el Poder Judicial de Caazapá, Sección Patrimonio y Suministro, dirección: Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio. Caazapá

7.4 Una vez que los bienes/servicios adjudicados haya ingresado/ejecutado en la sede del Poder Judicial de Caazapá, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del PROVEEDOR.

7.5 Comprobada alguna falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, la Circunscripción Judicial de Caazapá notificará dicha irregularidad. El PROVEEDOR estará obligado a sustituir el lote de productos rechazados por controles de calidad, en el plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación. Si el PROVEEDOR no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Circunscripción Judicial de Caazapá tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las Leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causa imputable al PROVEEDOR.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del presente contrato estará a cargo de Raúl Emiliano Solís, Jefe de Sección de

INDUQUIM, "SAN JOSE"
EXTINTORES
Lic. I.N.T.N. CMS 43/2007
Tel. 0521 - 202 574
Coronel Oviedo

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
ADMINISTRACION CAAZAPA

Abog. RAMONA J. TROCHE DE HAURON
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Patrimonio y Suministro.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados imputables al Contratista, el mismo deberá abonar una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** sobre el valor total de los bienes en mora, por cada día de atraso en la entrega de sus productos.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 20 de Noviembre de 2013.

PROVEEDOR
IND. QUIM. "SAN JOSE"
EXTINTORES
Lic. I.N.T.N. CMS (2007
Tel. 0521 - 202
Coronel Oviedo

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACION
CAAZAPA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATANTE
Abog. RAMONA J. TROCHE DE VIERON
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá